

## RESOLUCIÓN 2670 DE 2022

(julio 28)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

### MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

Por la cual se adiciona el numeral 7 al artículo [1.5](#) de la Resolución 1725 de 2020

### LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos [9](#) de la Ley 489 de 1998, y [2.2.23.5](#) del Decreto 1078 de 2015, y

#### CONSIDERANDO QUE:

A través de la Resolución [1725](#) del 8 de septiembre de 2020, se delegaron y asignaron funciones al interior del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En particular, el artículo [1.5](#) ibidem consagra las delegaciones en el Director de Gobierno Digital.

En virtud de la Ley 2097 de 2021, el Legislador creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y en el artículo [7](#) facultó al Gobierno Nacional para designar una entidad del orden nacional para que implemente, administre y mantenga actualizado dicho Registro.

A través del Decreto [1310](#) del 26 de julio de 2022, se adicionó el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto [1078](#) de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para reglamentar la Ley [2097](#) de 2021, y en virtud del artículo [2.2.23.5](#) de ese mismo Título 23 se designó para los fines de ese título al Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, o quién haga sus veces.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley [2097](#) de 2021 y del citado Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto [1078](#) de 2015, se considera necesario delegar en el Director de Gobierno Digital las funciones relacionadas con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adición del numeral 1 al artículo [1.5](#) de la Resolución 1725 de 2020. Adicionar el numeral 7 al artículo [1.5](#) de la Resolución 1725 de 2020, en los siguientes términos:

“7. Llevar a cabo todos los trámites y actuaciones que sean necesarios para el diseño, desarrollo, implementación, administración, operación y actualización del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de conformidad con las disposiciones de la Ley [2097](#) de 2021 y del Título 23 del Decreto [1078](#) de 2015, y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.”



ARTÍCULO 2. COMUNICACIÓN. Comunicar el presente acto administrativo al Director de Gobierno Digital, a través de la Subdirección Administrativa.



ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 28 JUL 2022

CARMEN LIGIA VALDERRAMA ROJAS

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

 logo